

CONVENIO DE COLABORACIÓN QUE CELEBRAN POR UNA PARTE, LA UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE LA TIERRA CALIENTE, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "LA UNIVERSIDAD", REPRESENTADO POR EL LIC. ADRIAN NEGRETE MOLINA, EN SU CARÁCTER DE RECTOR, Y POR LA OTRA PARTE EL CENTRO DE ESTUDIOS DEL CONOCIMIENTO, EN LO SUCESIVO "LA INSTITUCIÓN", REPRESENTADA POR BONIFACIO HERNÁNDEZ MENDOZA, EN SU CARÁCTER DE RECTOR, QUE CUANDO ACTÚEN DE MANERA CONJUNTA SE LES DENOMINARÁ "LAS PARTES", AL TENOR DE LAS DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

DECLARACIONES

I. DE "LA UNIVERSIDAD"

I.1 Que de acuerdo a la Secretaría de Educación Pública en atención al oficio No. 500/2013/750 emitido por la Subsecretaría de Educación Superior, se autorizó la creación de la Universidad Tecnológica de la Tierra Caliente, de conformidad con lo establecido el 17 de julio de 2013 en la Ciudad de México, D.F.-----

II. 2 Que de acuerdo al proyecto de iniciativa de Decreto mediante el cual se crea la Universidad Tecnológica de la Tierra Caliente, tiene por objeto:

- Impartir educación superior en sus distintos niveles educativos: técnico superior, licenciatura e ingenieras, para formar profesionistas altamente capacitados;
- Desarrollar estudios o proyectos en general, que se traduzcan en aportaciones concretas, que contribuyan al mejoramiento y mayor eficacia de la producción de bienes y /o servicios y la elevación de la calidad de vida de la comunidad;
- Desarrollar programas de apoyo técnico en beneficio de la comunidad;
- Promover la cultura científica y tecnológica en el estado mediante la investigación aplicada y el intercambio académico con otras instituciones educativas estatales, nacionales o extranjeras;
- Desarrollar las funciones de vinculación con los sectores público, privado y social para contribuir con el desarrollo tecnológico, económico y social de la comunidad;
- Realizar actividades académicas en coordinación con otras instituciones públicas o privadas, nacionales o extranjeras. -----

II. 3 Que para el cumplimiento del nuevo modelo educativo la universidad está facultada para:



- Celebrar convenios con otras instituciones estatales, nacionales o extranjeras con el fin de cumplir su objeto;
- Proponer la realización de convenios y mantener estrecha vinculación con el sector productivo de bienes y servicios de la región;
- Ejercer las demás que sean afines a su naturaleza.

II.4 Que el Lic. Adrián Negrete Molina, Rector de "LA UNIVERSIDAD", cuenta con nombramiento otorgado por el Lic. Héctor Antonio Astudillo Flores, Gobernador Constitucional del Estado de Guerrero, otorgado el 1 de Marzo de 2016, por lo que reúne las facultades suficientes, para suscribir el presente instrumento. -----

II.5 Que para efectos del presente convenio señala como domicilio el ubicado en Carretera Altamirano – Tlalchapa Km. 2, localidad de Los Limones, C.P. 40660, Municipio de Pungarabato, Guerrero. -----

II. DE "LA INSTITUCIÓN"

II. 1 EL CENTRO DE ESTUDIOS DEL CONOCIMIENTO, es una Sociedad Civil legalmente constituida en la escritura pública número 15,376 ante el notario público número dos en el distrito notarial de los bravo a cargo del Lic. Emilio Ignacio Ortiz Uribe que se encuentra ubicado en la ciudad de Chilpancingo Guerrero en la calle Adrián Castrejón N° 6, Col. Cuauhtémoc Sur C.P. 39060 la cual tiene como objeto social:

- A) Preservar, transmitir y extender el conocimiento, tanto el básico como el aplicado, en el ámbito de las ciencias sociales, humanidades y naturales, poniendo éste al servicio del estado, de su región circundante, del país y de los países internacionales que requieran nuestro modelo educativo.
- B) La formación en general; la educación de los alumnos y alumnas en los distintos niveles y modalidades de enseñanza: Educación Infantil, Primaria, Secundaria, Bachillerato, Ciclos Formativos de Formación Profesional de Grado Medio y Superior, posgrados, diplomados, cursos, ya sean sostenidos con fondos públicos o privados, propios o ajenos.
- C) Las actividades culturales, pedagógicas, artísticas, deportivas y otras complementarias y conexas con las actividades docentes, en especial actividades complementarias, extraescolares y servicios escolares o complementarios.
- D) La venta de libros, material escolar, papelería e insumos que se requieran para el adecuado desarrollo y aplicación de los conocimientos.
- E) La formación y enseñanza en niveles universitarios, Maestrías, doctorados y cursos de capacitación.



- F) La formación y enseñanza no reglada, incluidos los programas de Formación Profesional Ocupacional, sea cual fuere la autoridad administrativa de la que dependa su autorización o control.
- G) La organización de celebraciones y festividades.
- H) Difundir los resultados de sus trabajos, así como las propuestas que de éstos llegasen a derivarse, en el ámbito académico y entre el público en general, a través de publicaciones especializadas y de todos los medios de comunicación a su alcance que le permitan contribuir desde la academia a elevar el nivel cultural, político y social de la población de la entidad.
- I) Organizar foros de discusión social y académica, así como eventos interdisciplinarios en los temas de su interés, tanto de carácter nacional como internacional.
- J) Colaborar académicamente en las áreas de su competencia y en temas de interés mutuo con otras instituciones de educación superior.

Que para efectos del presente convenio señala como domicilio el ubicado en calle Emiliano Zapata, número veintitrés, segundo piso, colonia centro, código postal treinta y nueve mil, Chilpancingo Guerrero.

CLÁUSULAS

PRIMERA. - OBJETO.

El objeto del presente convenio consiste en el establecimiento de las bases y mecanismos de apoyo, colaboración y coordinación entre "LA UNIVERSIDAD" y "LA INSTITUCIÓN" para la profesionalización, capacitación y el desarrollo de competencias, la promoción del ejercicio de los derechos fundamentales, y el cumplimiento de las obligaciones de las ciudadanas y los ciudadanos que deseen participar democráticamente en los asuntos públicos; con el propósito de optimizar los recursos humanos, materiales y financieros en el desarrollo de acciones de interés y beneficio mutuo que serán acordados mediante Convenios Específicos. Así mismo establecer las bases de colaboración entre partes en el ámbito del sector empresarial. -----

SEGUNDA. - COMPROMISOS DE AMBAS PARTES.

Para la realización del objeto del presente acuerdo de voluntades, las partes se comprometen a:

- a) **Definir y establecer las acciones de colaboración.** Las partes acuerdan, que las acciones derivadas del presente instrumento jurídico, las determinarán conjuntamente y deberán contener como mínimo los siguientes elementos:
- Todos los datos y documentos que sean necesarios para determinar los fines y alcances de las acciones a realizar.
 - Objetivos.
 - Calendario de actividades.
 - Recursos humanos, técnicos y materiales necesarios.
 - Presupuesto y financiamiento, en su caso.
 - Lugar donde se realizarán las actividades.
 - Responsable.
 - Procedimientos de evaluación y seguimiento.
 - Publicidad de resultados y actividades de difusión, en su caso.
- b) **En materia académica.** Las partes se comprometen a:
- Celebrar conjuntamente eventos académicos como: cursos de formación, seminarios, congresos, diplomados, mesas redondas, presentación de libros, entre otros.
 - Formar profesionales a través de programas académicos tanto de "LA UNIVERSIDAD" como de "LA INSTITUCIÓN".
 - Desarrollar programas conjuntos que fortalezcan la educación y avances tecnológicos para el desarrollo de una nueva generación.
 - Intercambio de información, documentación, publicaciones y material audiovisual.



- Contribuir de manera conjunta en la publicación de artículos de difusión y divulgación científica, en los órganos que para tal efecto tengan ambas partes.
 - Aceptación preferente de los estudiantes en el puesto que solicite para su crecimiento y desempeño profesional (servicio social o bolsa de trabajo).
 - Beneficios de Becas para los alumnos, profesores o administrativos de la Institución.
 - Proveer oportunidades para el desarrollo de los alumnos mediante su participación.
- c) Crear espacios permanentes de interlocución con el propósito de acordar conjuntamente proyectos y líneas de acción, para el desarrollo y cumplimiento del objeto del presente convenio. -----
- d) Otorgar las facilidades necesarias para el cumplimiento del objeto del presente convenio y la ejecución de acciones de colaboración acordadas. -----

TERCERA. - RESPONSABLES.

Para el adecuado desarrollo de las actividades que se generan con motivo del cumplimiento del objeto del presente convenio, las partes están de acuerdo en designar como enlace y responsable operativo a la Jefa del Departamento de Vinculación de la Universidad Tecnológica de la Tierra Caliente "LA UNIVERSIDAD", El Ing. Alondra María Negrete Núñez. Por parte de "LA INSTITUCIÓN", el (a) Arq. Bonifacio Hernández Mendoza, Director General del Centro de Estudios del Conocimiento -----
En los casos que así lo ameriten, se designarán responsables operativos adicionales para programas de trabajos específicos. -----

CUARTA. - COMISIÓN TÉCNICA.

Para el adecuado desarrollo de las actividades a que se refiere el presente instrumento, "LAS PARTES" integrarán una Comisión Técnica formada por igual número de representantes de cada una de ellas, cuyas atribuciones serán las siguientes:

- I. Evaluar y dar seguimiento al cumplimiento del objeto de este instrumento.
- II. Definir y especificar las medidas necesarias para el debido desarrollo de planes de estudios.
- III. Proponer las medidas necesarias para la correcta ejecución del convenio.
- IV. Fungir como medio de comunicación entre "LAS PARTES".
- V. Procurar la solución de cualquier circunstancia no prevista en este instrumento.
- VI. Las demás que acuerden "LAS PARTES".



QUINTA. - RELACIÓN LABORAL.

“LAS PARTES” convienen que el personal aportado por cada una de ellas para la ejecución del presente instrumento, se entenderá relacionado exclusivamente con aquella que lo empleó, por ende, asumirán su responsabilidad por este concepto y en ningún caso serán considerados como patrones solidarios y/o sustitutos. -----

SEXTA. - RESPONSABILIDAD CIVIL.

Queda expresamente pactado que “LAS PARTES” no tendrán responsabilidad civil por los daños y perjuicios que pudieran causarse, como consecuencia del caso fortuito o fuerza mayor, en especial los que provoquen la suspensión de los trabajos que se realicen con motivo del cumplimiento del presente documento, por lo que de ser posible, una vez que desaparezcan las causas que suscitaron su interrupción, se procederá a reanudar las tareas pactadas. -----

SÉPTIMA. - PROPIEDAD INTELECTUAL.

“LAS PARTES” acuerdan que las publicaciones derivadas del objeto materia del presente convenio tales, como estudios, material educativo, antologías, diagnóstico, artículos académicos, folletos, así como las coproducciones y su difusión, estarán sujetos a las disposiciones legales aplicables, otorgando el reconocimiento correspondiente a quienes hayan intervenido en la ejecución de dichos trabajos, solicitando su autorización a las unidades correspondientes de: “LA UNIVERSIDAD” y “LA INSTITUCIÓN”, por lo que las partes se obligan a reconocerse mutuamente los derechos de autor respecto de los materiales que se llegaran a generar con motivo de la realización del objeto del presente convenio. Lo anterior, de conformidad con lo establecido en la Ley Federal del Derecho de Autor. Queda expresamente entendido que las partes guardarán confidencialidad respecto de las actividades materia de este convenio y sólo podrán utilizar los resultados obtenidos en sus actividades académicas. -----

OCTAVA. - PROYECTOS ESPECIALES.

Derivado de este acuerdo de voluntades, cualquiera de las partes podrá presentar propuestas de proyectos particulares de trabajo, las cuales serán sometidas a la consideración de la otra parte, y en caso de ser aprobadas serán elevadas a la categoría de convenios específicos, o en su caso, anexos técnicos. Los cuales una vez suscritos pasarán a formar parte de este documento legal. -----



NOVENA. - DEL CUIDADO DEL MATERIAL DIDÁCTICO Y EQUIPO TÉCNICO.

Ambas instituciones convienen utilizar en forma adecuada los materiales didácticos y el equipo de apoyo técnico proporcionado por las mismas, por lo que, en caso de que sufrieran algún daño durante el desarrollo de las actividades, se comprometen a realizar su reparación o reposición, según convenga. -----

DÉCIMA. - TRANSPARENCIA.

Toda la información relacionada con el trabajo llevado a cabo entre las partes y la relativa a los recursos que para el logro del objeto del convenio hayan sido invertidos, será pública, en razón de lo cual las partes llevarán a cabo las acciones necesarias para que dicha información se encuentre al alcance de la ciudadanía. Lo anterior, en apego a la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y, en lo aplicable, a la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental, a la Ley General de Instituciones y el Reglamento del Centro de Estudios del Conocimiento al acceso a la Información Pública. -----

DÉCIMA PRIMERA. - INTERPRETACIÓN Y CONTROVERSIAS.

Este acuerdo de voluntades es producto de la buena fe, por lo que **"LAS PARTES"** realizarán todas las acciones posibles para su debido cumplimiento. Todo conflicto que se llegase a presentar por cuanto a su interpretación, aplicación, formalización y cumplimiento, será resuelto de conformidad entre las mismas. -----

DÉCIMA SEGUNDA. - VIGENCIA.

Este instrumento jurídico tendrá una **vigencia indefinida** a partir de la fecha de su firma; no obstante, **"LAS PARTES"** podrán darlo por terminado con la simple notificación que se haga a la otra parte con treinta días de anticipación a la fecha en que se pretenda darlo por concluido. Sin menoscabo de lo anterior, el convenio se dará por terminado cuando, después de un año, sea evidente que los compromisos y actividades pactadas en el mismo carezcan de cumplimiento efectivo. -----

DÉCIMA TERCERA. - MODIFICACIONES.

Este convenio constituye la voluntad de **"LAS PARTES"**, y sustituye en su totalidad cualquier otro acuerdo verbal o escrito celebrado con anterioridad, por lo que éstas lo consideran como definitivo. Así mismo podrá ser modificado mediante acuerdo por escrito entre **"LAS PARTES"**, dichas modificaciones o adiciones entrarán en vigor a partir de la fecha de su suscripción, en el entendido de que éstas tendrán como única finalidad perfeccionar y coadyuvar en el cumplimiento de su objeto. -----



Centro de Estudios del Conocimiento

DÉCIMA CUARTA. - NO DISCRIMINACIÓN.

Durante el desarrollo de las actividades establecidas en el presente instrumento, "LAS PARTES" deberán evitar cualquier conducta que implique una discriminación que, por origen étnico o nacional, género, edad, condición social, salud, religión, opciones, preferencias sexuales, estado civil o cualquier otra, atente contra la dignidad humana. ———

DÉCIMA QUINTA. - AVISOS Y NOTIFICACIONES.

Los avisos y notificaciones que se realicen con motivo del presente instrumento, se llevarán a cabo por escrito con acuse de recibo en los domicilios establecidos en el apartado de Declaraciones de este instrumento; o bien, por los medios electrónicos que acuerden "LAS PARTES". ———

DÉCIMA SEXTA. - ÓRGANOS.

"LAS PARTES" convienen en gestionar, en su caso, ante sus máximos órganos de dirección, la adopción de los acuerdos necesarios para la adecuada ejecución de las acciones derivadas de la firma del presente Convenio. ———

DÉCIMA SÉPTIMA. TÍTULOS DE CLÁUSULAS.

Los títulos o epígrafes que se citan en cada una de las cláusulas del presente Convenio tienen sólo sentido de orientación y referencia, por lo que no afectan al contenido ni a la interpretación del clausulado. ———

Leído por las partes, enteradas de su contenido y alcance legal, suscriben el presente acuerdo de voluntades por duplicado en la Localidad de los Limones, municipio de Pungarabato, Guerrero, el día 28 del mes de Enero del año dos mil diecisiete.



POR "LA UNIVERSIDAD"



POR "LA INSTITUCIÓN"

Centro de Estudios del Conocimiento

S.E.P. Universidad Tecnológica de la Tierra Caliente
RECTORÍA
S.E.G. DR. ADRIAN NEGRETE MOLINA
RECTOR DE LA UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE LA TIERRA

ARQ. BONIFACIO HERNÁNDEZ MENDOZA
RECTOR DEL CENTRO DE ESTUDIOS DEL CONOCIMIENTO.